



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 88-2023-MPP/GM

Paita, 03 de agosto de 2023

**VISTO:** Carta N°061-2023-CY/RL de fecha 09 de junio de 2023 de CONSORCIO YACILA, sobre prestación adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°9 de la obra “Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita - Piura”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y el Consorcio Yacila (integrado por MEGA INVERSIONES S R.L y la empresa K&G CONTRATISTAS GENERALES S.A.) suscribieron el Contrato N°03-2020-MPP de fecha 17 de enero de 2020, cuyo objeto es la ejecución de la obra “Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita - Piura”, por el monto de S/ 41'502,454.00 (Cuarenta y un millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, mediante Asiento N°1003 de fecha 04 de mayo de 2022, el residente de obra solicita a la supervisión, indique el lugar desde dónde se captará el agua para alimentar a la cisterna de 660m<sup>3</sup> proyectada así como los detalles gráficos correspondientes, pues el expediente técnico no se señala. Así, con Asiento N°1044 de fecha 23 de mayo de 2022, el supervisor de obra precisa que la cisterna será abastecida mediante un empalme de una línea de impulso perteneciente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA INDUSTRIAL Y EN EL SECTOR EL PARRAZO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, tal como se detalla en el Plano PECU/PP 01/01 del Expediente Técnico.

El residente de obra a través del Asiento N°1060 de fecha 01 de junio de 2022, precisa que, habiendo tomado conocimiento de lo señalado en el Asiento N°1044 del supervisor de obra, no se ha considerado que la partida de empalme en supervisión haya sido proyectada conforme a las condiciones existentes de la obra; dejando constancia con la finalidad de que se evalúe e incluya una prestación adicional. Asimismo indica que el empalme se está proyectando realizarlo a una línea que forma parte de un proyecto que aún no ha sido ejecutado; de ser así, se estaría configurando un posible riesgo de deterioro del sistema de agua potable que se viene ejecutando, por lo que es necesario se indiquen las medidas de contingencia a tomarse para prevenir y garantizar el abastecimiento. En razón de ello, a través del Asiento N°1505 de fecha 17 de abril de 2023, el inspector de obra comunica al residente que en atención a la necesidad de identificar el punto de empalme de la línea que abastecerá la cisterna de 660m<sup>3</sup> y el rebose de la misma, se han realizado coordinaciones con EPS GRAU a fin de llevar a cabo una reunión conjunta.

A través del Asiento N°1548 de fecha 23 de mayo de 2023, el residente de obra da cuenta de la reunión llevada a cabo con personal de EPS GRAU en los terrenos donde se está construyendo la cisterna del proyecto. Indica que verificada la inviabilidad de realizar el empalme conforme a lo previsto en el expediente técnico aprobado, existe la necesidad de realizar un empalme en un nuevo punto definido en las coordenadas 488070 402 y 9437612 616; por lo que procederá a presentar el informe técnico con la propuesta de solución técnica para ejecutar el nuevo empalme a la línea de conducción de agua potable existente que fue definida por EPS GRAU y constatada en campo. Posteriormente, a través del Asiento N°1556 de fecha 29 de mayo de 2023, el residente de obra comunica que se ha entregado a la supervisión el Informe Técnico N°009-2023-CY-IEM/RCCH que contiene la propuesta de solución técnica para la ejecución del empalme a la tubería existente; en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 205° del RLCE existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante.

Asimismo, el supervisor de obra a través del Asiento N° 1557 de fecha 14 de abril de 2023, ratifica la necesidad de elaborar el adicional y deductivo vinculante para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

[1]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta N°002-2023/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE de fecha 05 de junio de 2023, tramitada en Expediente N°8706-2023, el consorcio encargado de la supervisión de la obra remite el Informe de Supervisión N°001-2023-CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE en donde ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra. En el informe se precisa que la necesidad de viabilizar la propuesta de solución presentada por el contratista asegura el abastecimiento de agua potable para la cisterna construida y en general para todo el sistema de construcción, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Asimismo, con Carta N°061-2023-CY/RL de fecha 09 de junio de 2023, el Sr. Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú, representante común de CONSORCIO YACILA, hace entrega a la supervisión de la obra del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09, por el monto de S/44,228.27 y S/44,421.61, respectivamente, configurándose un deductivo neto de -S/193.34, para su revisión y aprobación. De acuerdo con lo señalado por el contratista, la prestación adicional se ha originado como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico primigenio y está relacionada con la línea (empalme) que proporcionará el suministro de agua potable a la cisterna V=660m<sup>3</sup>, donde se efectuará el bombeo para abastecer a las comunidades de La Isilla, La Tortuga, Yacila y Cangrejos.

Con Carta N°012-2023/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE de fecha 16 de junio de 2023, tramitada en Expediente N°9442-2023, el supervisor de obra, luego de efectuar la revisión, presenta a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09, señalando que su ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto. Indica que el presupuesto adicional de obra asciende a S/44,228.27 y el presupuesto deductivo asciende a S/44,421.61, configurándose un deductivo neto que asciende a la suma de -S/193.334. Indica que la incidencia del proyecto con relación a la prestación adicional N°13 es de 0.107% del monto del contrato suscrito, con lo que se acumula una incidencia total del 14.996%, lo cual no supera el 15% del contrato suscrito.

Se reitera que la necesidad de modificar el expediente técnico se produce debido a que el empalme proyectado a la cisterna se realizó en función del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA INDUSTRIAL Y EN EL INSPECTOR EL TABLAZO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual según el informe de seguimiento de SSI registra como desactivado permanentemente, de manera que ejecutarlo en esas condiciones implicaría la no funcionalidad de la obra, por lo que el empalme debe realizarse mediante empalme a la línea existente de tubería PVC DN 400mm que proviene de la PTAP El Arenal, en el punto 488070.402 y 9437612.616.

Que, con Informe N°049-2023-CYMP-MO de fecha 22 de junio de 2023, el coordinador y monitor de obra emite pronunciamiento respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09, señalando que esta se encuentra amparada en una de las causales establecidas en la Ley N°30225, "Deficiencias del expediente técnico y situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato". Precisa que la necesidad de llevar a las actividades contempladas en la prestación adicional y que implican la construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable para la cisterna de capacidad de 660m<sup>3</sup> que se encuentra debidamente justificada; esto es, debido a que, el sistema propuesto en el expediente técnico no se ajusta a la realidad, ya que no existe una línea matriz establecida para la captación y no se cuenta con un proyecto para su construcción. Señala además que, la ausencia de este sistema podría provocar la inoperatividad de todo el proyecto y la falta de resultados en la inversión realizada.

Que, la Subgerencia de Obras, con Informe N°450-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 03 de julio de 2023, concluye que la Prestación Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 es generada por deficiencias en el expediente técnico y situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Indica que su ejecución es indispensable y necesaria para alcanzar las metas del contrato, por lo que, emite conformidad y recomienda la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°13 por un monto de S/44,228.27 y del Deductivo Vinculante N°09 por el monto de S/44,421.61, con un deductivo neto de -S/193.34, teniendo una incidencia neta de -0.001% del monto contractual, acumulando una incidencia total de 14.993% del monto contractual, porcentaje que no supera el 15% del contrato suscrito.

Que, mediante Informe N°313-2023/GDUyR/MPP de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda al Gerente Municipal la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09, la misma que se encuentra amparada por las causales establecidas en la Ley N°30225, su Reglamento y la Directiva N°018-2020-CG/NORM, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Indica que el presupuesto adicional de obra asciende a S/44,228.27 y el presupuesto deductivo asciende a S/44,421.61; por lo que no es necesaria la emisión de certificación de crédito presupuestal dado que el presupuesto deductivo es mayor al adicional, y su aprobación no genera mayores costos para la Entidad.

[2]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

En el presente caso, se observa que, conforme a lo indicado mediante Informes N°450-2023-SO/GDUyR/MPP y N° 313-2023/GDUyR/MPP, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 refiriendo que obedece a la existencia de deficiencias en el expediente técnico contractual, dado que el sistema de abastecimiento de agua potable para la cisterna de capacidad de 660m<sup>3</sup> propuesto en el expediente técnico, no se ajusta a la realidad ya que no existe una línea matriz establecida para la captación y tampoco se cuenta con un proyecto para su construcción, sistema que resulta imprescindible pues la ausencia del mismo provocaría la inoperatividad del proyecto y afectaría negativamente a las localidades de Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga; por lo que su aprobación resulta indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal.

Asimismo, indica que el Presupuesto Adicional de Obra N°13 asciende a S/44,228.21 (Cuarenta y cuatro mil doscientos veintiocho y 21/100 soles), mientras que el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°09 asciende a S/44,421.61 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno y 61/100 soles), representando el 0.107% respecto del monto contractual (S/ 41'502,454.00 soles), en concordancia a lo dispuesto por la norma glosada.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En el presente caso, no es necesaria la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario dado que el presupuesto deductivo de obra es mayor al presupuesto de la prestación adicional de obra, lo que no genera mayores gastos para la Entidad.

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Sobre el particular, a través del Asiento N°1060 de fecha 01 de junio de 2022, el residente de obra precisa que, habiendo tomado conocimiento de lo señalado en el Asiento N°1044 del supervisor de obra, no se ha considerado que la partida de empalme o inserción debería ser la más apropiada; dejando constancia con la finalidad que se evalúe e incluya una prestación adicional. Asimismo indica que el empalme se está proyectando realizarlo a una línea que forma parte de un proyecto que aún no ha sido ejecutado; de ser así, se estaría configurando un posible riesgo al funcionamiento del sistema de agua potable que se viene ejecutando, por lo que es necesario se indiquen las medidas de contingencia a tomarse para prever y garantizar el abastecimiento. Posteriormente, a través del Asiento N°1548 de fecha 23 de mayo de 2023, el residente da cuenta de la reunión llevada a cabo con personal de EPS GRAU en los terrenos donde se está construyendo la cisterna del proyecto indicando que, verificada la inviabilidad de realizar el empalme conforme a lo previsto en el

[3]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

expediente técnico aprobado, existe la necesidad de realizar un empalme en un nuevo punto definido en las coordenadas 488070.402, 9437612.616; por lo que procederá a presentar el informe técnico con la propuesta de solución técnica para ejecutar el nuevo empalme a la línea de conducción de agua potable existente que fue definida por EPS GRAU y constatada en campo. Finalmente, a través del Asiento N°1556 de fecha 29 de mayo de 2023, el residente de obra anota que se ha entregado a la supervisión el Informe Técnico N°009-2023-CY-JEM/RCCH que contiene la propuesta de solución técnica para la ejecución del empalme a la tubería existente; en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 205° del RLCE existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante.

Esta generó que el supervisor a través del Asiento N° 1557 de fecha 14 de abril de 2023, ratifique la necesidad de aprobar prestación adicional de obra y deductivo para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Además, el consorcio supervisor cumplió con remitir a la Entidad, la Carta N°002-2023/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE de fecha 06 de junio de 2023, que contiene el Informe de Supervisión N°001-2023-CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE en donde ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra y deductivo vinculante, precisando que la prestación adicional asegura el abastecimiento de agua potable para la cisterna construida y en general para todo el sistema de construcción, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

De acuerdo con la memoria descriptiva del expediente adjunto, la prestación adicional se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico primigenio relacionadas con la línea (empalme) que proporcionará el suministro de agua potable a la cisterna  $V=660m^3$  construida por el contratista y desde donde se efectuará el bombeo para abastecer a las comunidades de La Islilla, La Tortuga, Yacila y Cangrejos. Así, conforme con lo señalado el Asiento N°1044 del cuaderno de obra y la información proporcionada en el "PLANO PECV/PP - PLANO DE EMPALME A CISTERNA PROYECTADA - CAMARA DE VALVULA DE CONTROL DE CAUDAL", el expediente técnico primigenio contempla la construcción de la línea de abastecimiento a la cisterna realizando la captación de una nueva línea matriz que se construirá a través de un proyecto externo identificado con código SNIP 2266068 perteneciente al proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA INDUSTRIAL Y EL SECTOR EL TABLAZO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; sin embargo, este nunca se ejecutó y actualmente está inactivo, siendo inviable proyectar su uso.

Sin embargo, según el acta de reunión de fecha 23 de mayo de 2023, llevada a cabo con personal de EPS GRAU, la Municipalidad y la supervisión, se verificó que las condiciones existentes en campo no corresponden a lo previsto en los documentos del expediente técnico del proyecto, confirmándose un nuevo punto de empalme a otra líneas de conducción existente, desde la cual se podrá realizar el suministro de agua para el proyecto; siendo la ejecución de la prestación adicional necesaria debido a las deficiencias en el expediente técnico del proyecto: deficiencias que representan un riesgo para el funcionamiento hidráulico de todo el proyecto y ponen en peligro la inversión. Así, la identificación de deficiencias en el expediente técnico y la falta de una fuente de abastecimiento de agua potable al sistema, son causales válidas para la formulación de prestaciones adicionales, pues es fundamental que se lleven a cabo las actividades previstas en la prestación adicional para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto, además de reducir las prestaciones proyectadas.

Queda claro que la necesidad de aprobar prestaciones adicionales y con ello modificaciones al expediente técnico que tienen incidencia contractual, se produce directamente a consecuencia de un defecto producido por el proyectista y quienes han intervenido en la ejecución.

Sobre el particular, se indica que el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se deriven de los defectos del expediente técnico, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico. Por tanto, la Entidad a través de la Procuraduría Pública Municipal debe iniciar las acciones arbitrales y judiciales, según sea el caso, con la finalidad que se repare el daño patrimonial a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional.

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del

[4]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto, se precisa que el contratista a través de la Carta N°061-2023-CY/RL de fecha 09 de junio de 2023, presentó al supervisor de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°08 para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido debidamente evaluado para determinar la necesidad de ejecución y su importancia en el cumplimiento de la finalidad pública.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, el inspector de obra se encontraba obligado a remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; lo cual se ha producido a través de la Carta N°012-2023/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE de fecha 16 de junio de 2023, en la que recomienda la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°13 por un monto de S/44,228.27 y del Deductivo Vinculante N°09 por el monto de S/44,421.61.

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo, precisándose en el numeral 205.7 del mencionado artículo, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En ese sentido, recepcionada la conformidad del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras a través del Informe N°450-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 03 de julio de 2023 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N°313-2023/GDUyR/MPP de fecha 04 de julio de 2023, analizan el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante presentado, coincidiendo con lo manifestado por el contratista y el supervisor de obra, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, la cual es indispensable y necesaria para alcanzar las metas del contrato, recomendando proceder con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°13 por un monto de S/44,228.27 y Deductivo Vinculante N°09 por el monto de S/44,421.61, cuyo adicional neto asciende a - S/193.34.

Las áreas técnicas han señalado que la prestación adicional se origina en la necesidad de viabilizar la ejecución del empalme de la cisterna de  $V=660m^3$  a la línea existente en tubería PVC DN 400mm que proviene de la PTAP El Arrenal, debido a que el empalme tal como está establecido en el expediente técnico no es viable realizar. Precisan además que, debido a la inexistencia de la línea matriz planteada inicialmente que suministraría agua a la cisterna con una capacidad de  $660m^3$  así como la falta de viabilidad del proyecto, resulta imperativo replantear la fuente de abastecimiento.

De lo señalado, se verifica que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación, no siendo necesaria la expedición de certificación de crédito presupuestario dado que su aprobación no implica mayores costos al ser el presupuesto deductivo mayor que el presupuesto adicional; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato y verificar funcionalidad a la obra.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** : APROBAR el Adicional de Obra N°13 en el marco del Contrato N° 03-2020-MPP de fecha 17 de enero de 2020, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Yacita, Cangrejos, La Isthilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita - Piura", por el monto de S/44,228.27 (Cuarenta y cuatro mil doscientos veintiocho y 27/100 soles); y, Deductivo Vinculante N°09 por el monto de S/44,421.61 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve y 61/100 soles), teniendo un deductivo neto ascendente a - S/193.34 (Ciento noventa y tres y 34/100 soles), que equivale al 0.107% del contrato principal, de conformidad con lo

[5]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias

**ARTÍCULO SEGUNDO** : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y/o inspector, y a las áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL



[6]

- ☎ (073) 211-043 F: (073)211-187
- 📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- 🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- 🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"